



PUNTO 4

PLAN DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES

Dirigido a los empleados, a los consultores financieros de Banca Popolare Etica S.c.p.a., a los empleados de Etica Sgr S.p.A., a los empleados de Cresud S.p.a., a los empleados de la Fondazione Finanza Etica y a los empleados de la Fundación Finanzas Éticas

PREÁMBULO

El presente documento informativo ha sido redactado conforme al artículo 84-bis del Reglamento CONSOB n. 11971/99 (“Reglamento de Emisores”), como sucesivamente integrado y modificado, y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento, y se refiere al Plan de atribución de Acciones dirigido a:

- los empleados/las empleadas de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.” (en adelante “Banca Etica” o el “banco”), y a los Consultores Financieros/las Consultoras Financieras de “Banca Etica” (en adelante “los Consultores/las Consultoras de finanzas éticas de Banca Etica”);
- los empleados/las empleadas de “Etica Sgr S.p.A.” (en adelante “SGR”);
- los empleados/las empleadas de “Cresud S.p.A.” (en adelante “Cresud”);
- los empleados/las empleadas de la “Fondazione Finanza Etica” (en adelante “Fondazione” o “FFE”);
- los empleados/las empleadas de la “Fundación Finanzas Éticas” (en adelante “Fundación”).

El Plan de Asignación de Acciones fue deliberado por el banco en las reuniones del Consejo de Administración del 29 de marzo de 2022 con el objetivo de premiar a toda la estructura por el crecimiento y el desarrollo del proyecto en estos años, reforzando de este modo el vínculo de identidad con el banco y el Grupo BE. Más en concreto, según lo establecido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora el 4 de marzo de 2022, el banco ha acordado asignar una prima extraordinaria a cada empleado/a y consultor/a de finanzas éticas con la asignación de 5 acciones ordinarias de Banca Popolare Etica.

El plan también implica a los empleados y empleadas de Etica Sgr, Cresud, la Fondazione y la Fundación y, en general, persigue el objetivo de involucrar a los beneficiarios y beneficiarias a la hora de alcanzar los objetivos de la empresa y reforzar el sentido de pertenencia al banco y el Grupo.

El presente documento informativo se pondrá a disposición del público en el domicilio social de Via Tommaso n° 7 de Padua (Italia) y también se publicará en la página web del banco www.bancaetica.it paralelamente al anuncio de convocatoria de la Asamblea.

DEFINICIONES

Además de lo que se ha definido en la introducción, se consideran válidas en el presente Documento las siguientes definiciones:

- **“Acciones”** significa las acciones ordinarias de Banca Popolare Etica S.c.p.a.

- **“Consultores/as de finanzas éticas”** significa los consultores financieros y las consultoras financieras de Banca Popolare Etica vinculados/as por un contrato de agencia e inscritos/as en el correspondiente registro.
- **“Entidades Interesadas”** el banco, SGR, Cresud, la Fondazione Finanza Etica y la Fundación.
- **“FFE”** o la **“Fondazione”** la Fondazione Finanza Etica.
- **“Fundación”** la Fundación Finanzas Éticas.
- **“Grupo”** el Grupo Bancario Banca Popolare Etica.
- **“Beneficiarios”** significa los empleados y empleadas de Banca Popolare Etica S.c.p.a., los empleados y empleadas de Etica Sgr S.p.A., los empleados y empleadas de Cresud S.p.a., de la Fondazione Finanza Etica y de la Fundación Finanzas Éticas, y los Consultores y Consultoras de finanzas éticas del banco vinculados/as por una relación de colaboración con dichas sociedades y entidades al final del ejercicio de referencia para la concesión del reconocimiento extraordinario al que se refiere el Plan y en la fecha de asignación de las Acciones (última jornada laboral del mes de noviembre del año de aprobación del plan); en cualquier caso se consideran beneficiarios/as los empleados/as de las sociedades y entidades que han cesado la relación laboral por jubilación al final del ejercicio de referencia.
- **“Documento Informativo”** significa el presente documento informativo, redactado de conformidad con y para los fines a los que hace referencia el art. 84-bis, apartado 1, del Reglamento sobre Entidades Emisoras y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento.
- **“Plan”** o **“Plan de Asignación de Acciones”** significa el plan de asignación de acciones dirigido a los Beneficiarios/las Beneficiarias.
- **“Reglamento sobre Entidades Emisoras”** significa el reglamento adoptado por CONSOB con la Resolución nº 11971 del 14 de mayo 1999, en su versión sucesivamente integrada y modificada.

1. DESTINATARIOS/AS

1.1 COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

El Plan no está dirigido a miembros del Consejo de Administración del banco o de las otras Entidades Interesadas, ni a miembros del Consejo de Administración de posibles sociedades controladas y/o vinculadas a una de las Entidades Interesadas.

1.2 EMPLEADOS/AS Y COLABORADORES/AS

El Plan está dirigido indistintamente a todo el personal laboral de Banca Popolare Etica S.c.p.a., Etica Sgr S.p.A., Cresud S.p.a., la Fondazione Finanza Etica y la Fundación Finanzas Éticas y a los Consultores y Consultoras de finanzas éticas de Banca Popolare Etica S.c.p.a. vinculados por una relación de colaboración con dichas sociedades y entidades al final del ejercicio 2021.

2. LOS OBJETIVOS QUE JUSTIFICAN LAS RAZONES DEL PLAN

2.1 OBJETIVOS DEL PLAN

En general el Plan tiene como objetivo inspirar a los Beneficiarios y Beneficiarias involucrándolos e involucrándolas en la consecución de los objetivos empresariales y reforzar el sentido de pertenencia al banco y al Grupo.

Es una herramienta para aumentar el clima participativo de los Beneficiarios y Beneficiarias a la hora de aplicar las estrategias del banco y del Grupo.

Además, con especial referencia a los objetivos perseguidos por la Entidad Emisora, el Plan está relacionado con el reconocimiento del importante esfuerzo realizado por parte de toda la estructura y la organización del



Grupo Bancario en conjunto para el crecimiento y el desarrollo del proyecto durante 2021, reforzando aún más el sentido de pertenencia al banco y al Grupo BE.

2.2 VARIABLES CLAVE, INCLUSO COMO INDICADORES DE RENDIMIENTO CONSIDERADOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE ACCIONES

No hay variables clave a efectos de la asignación de Acciones.
El Plan prevé la entrega de 5 acciones a cada beneficiario/a.

2.3 ELEMENTOS BÁSICOS PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE LA PRIMA BASADA EN ACCIONES

El Plan consiste exclusivamente en la asignación de Acciones de la forma preestablecida a cada Beneficiario/a, según lo que se especifica a continuación:

- 1) Para los empleados y empleadas y los Consultores y Consultoras de finanzas éticas de Banca Etica, el Plan prevé el pago de la Prima con 5 Acciones.
- 2) Para los empleados y empleadas de Etica Sgr S.p.A., el Plan prevé el pago de la Prima con 5 Acciones.
- 3) Para los empleados y empleadas de Cresud S.p.A., el Plan prevé el pago de la Prima con 5 Acciones.
- 4) Para los empleados y empleadas de la Fondazione, el Plan prevé el pago de la Prima con 5 Acciones.
- 5) Para los empleados y empleadas de la Fundación, el Plan prevé el pago de la Prima con 5 Acciones.

La asignación de las Acciones y la asunción del correspondiente coste las establece:

- el Consejo de Administración del banco convocado para el 29 de marzo de 2022 y se someterá a la posterior Asamblea de personas socias del banco conforme al artículo 114-bis del Texto Único de Finanzas;
- el Consejo de Administración de Etica Sgr S.p.A. convocado para el 30 de marzo de 2022;
- el Consejo de Administración de Cresud S.p.A. convocado para el 24 de marzo de 2022;
- la Junta Ejecutiva de la Fondazione convocada para el 31 de marzo de 2022;
- el Patronato de la Fundación convocado para el 17 de marzo de 2022.

Si la Asamblea de personas socias de Banca Etica no aprobara el Plan, el valor equivalente de las Acciones se reconocerá como pago adicional en el fondo de pensiones de los Beneficiarios y Beneficiarias.

2.4 VALOR DE LAS ACCIONES

El Valor de las Acciones corresponde al valor nominal de las Acciones de 52,50 euros incrementado con un suplemento establecido por la Asamblea de personas socias de Banca Etica, que en la fecha del presente Documento es de 6,50 euros por cada acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el valor equivalente de 5 Acciones es de 295,00 euros.

El suplemento de las acciones conforme al artículo 2528 del Código Civil italiano puede modificarse con la deliberación de la asamblea de personas socias con motivo de la aprobación del balance de ejercicio a propuesta del Consejo de Administración. Por lo tanto, el valor equivalente de las Acciones objeto de asignación en el ámbito del Plan podría cambiar si la asamblea de personas socias con motivo de la aprobación del balance de ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, acuerda modificar el suplemento de las Acciones y por consiguiente también su valor equivalente.

2.5 VALORACIONES SOBRE LAS IMPLICACIONES SIGNIFICATIVAS DE TIPO FISCAL Y CONTABLE QUE HAN AFECTADO A LA DEFINICIÓN DE LOS PLANES

El valor equivalente de las Acciones no contribuye a generar ingresos por cuenta ajena (véase lo que se indica en el siguiente párrafo 4.4.).

Esa previsión no es aplicable a los Consultores financieros y Consultoras financieras vinculados/as con el banco por un contrato de agencia.

2.6 POSIBLE APOYO DEL PLAN POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS EMPRESAS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4, APARTADO 112, DE LA LEY DE 24 DICIEMBRE DE 2003, N° 350

El Plan no recibe ninguna ayuda por parte del Fondo especial para incentivar la participación de los trabajadores y trabajadoras en las empresas, con arreglo al artículo 4, apartado 112, de la ley de 24 de diciembre de 2003, n° 350.

3. PROCESO DE APROBACIÓN Y CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES

3.1 ÁMBITO DE PODERES Y FUNCIONES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LA FINALIDAD DE APLICAR DEL PLAN

La Asamblea de Banca Etica se convoca en sede ordinaria para aprobar el Plan.

Las Acciones que van a atribuirse en el ámbito del Plan son Acciones ordinarias a disposición del Banco en cuanto recompradas por este (Acciones propias de Banca Etica).

El Consejo de Administración de Banca Etica decidirá su asignación a los Beneficiarios y Beneficiarias con varias resoluciones en base al número de Acciones propias del banco a medida que las posea, siguiendo un orden de asignación alfabético de los Beneficiarios/as.

Para ello SGR, Cresud, la Fondazione y la Fundación comunicarán a Banca Etica la lista de Beneficiarios/as.

3.2 INDICACIÓN DE LOS ENCARGADOS Y ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Además de todo lo que se ha establecido en el anterior párrafo 3.1, se señala que administra el Plan la Dirección General de Banca Etica coordinándose con las Oficinas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Balance y Control de Gestión y Finanzas del mismo banco.

3.3 POSIBLES PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN

No Aplicable.

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ LA ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES

La aplicación del Plan conlleva la asignación gratuita de Acciones a los Beneficiarios y Beneficiarias. Las Acciones ya están emitidas por el Banco y a su disposición (Acciones propias), ya que este las compra con cargo al correspondiente fondo según lo que se ha previsto en el anterior punto 3.1.

La Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de Banca Etica, SGR, la FFE y la Fundación se encargarán de enviar una comunicación a cada Beneficiario/a en lo que respecta a la asignación de las Acciones.

4. LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

4.1 LAS ACCIONES

El Plan se basa en la asignación de Acciones ordinarias de Banca Etica, código ISIN: IT0001080164.

En la fecha del presente Documento, las Acciones no cotizan en un mercado regulado ni están negociadas en un sistema multilateral de negociación o por un internalizador sistemático.



El valor de las Acciones que, teniendo en cuenta lo que se ha indicado anteriormente acerca de su cotización, no tienen un valor de referencia de mercado, corresponde al valor nominal incrementado con un suplemento establecido por la Asamblea de personas socias de Banca Etica.

El Consejo de Administración, una vez depositada la documentación necesaria, valorará y en su caso decidirá la admisión como socio/a de los beneficiarios/las beneficiarias que no posean ya dicha condición.

4.2 CALENDARIO (EJECUCIÓN Y PLAZO) DEL PLAN

Las Acciones se entregarán a los Beneficiarios/as según un orden alfabético.

El Plan se concluirá con la asignación de las Acciones correspondientes.

No hay diferencias entre las Acciones asignadas como consecuencia de que el momento de asignación sea distinto.

Por lo tanto se especifica que las Acciones correspondientes al Plan se asignarán a los correspondientes Beneficiarios y las correspondientes Beneficiarias desde la fecha de la resolución de la Asamblea que apruebe el Plan hasta que finalice la asignación y, en cualquier caso, hasta la fecha en la que se celebre la Asamblea de personas socias de Banca Etica convocada para aprobar el balance a 31 de diciembre de 2022.

4.3 NÚMERO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Plan presupone la asignación de 5 Acciones a cada Beneficiario/a, empleado/a o consultor/a financiero/a de Banca Etica, empleado/a de la FFE, empleado/a de la Fundación, empleado/a de Cresud y empleado/a de Etica SGR. En total se asignarán un máximo de 2.295 Acciones.

4.4 RESTRICCIÓN DE INTRANSFERIBILIDAD TEMPORAL DE LAS ACCIONES

Las Acciones son, desde el momento en que se asignan, de propiedad de cada Beneficiario/a.

Las Acciones – hasta un límite de valor de 2.065,83 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas por el art. 51, apartado 2, letra g) del D.P.R. 917/1986 (Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) para beneficiarse de las ventajas fiscales y contributivas – los empleados y empleadas tienen que mantenerlas por un plazo de tiempo de tres años a partir de la fecha de asignación. En ese caso las Acciones no contribuyen a generar ingresos por cuenta ajena para el beneficiario/la beneficiaria. Los empleados y empleadas tienen la obligación de comunicar de inmediato al banco las posibles cesiones de Acciones que hayan tenido lugar antes de que transcurra el plazo indicado anteriormente de tres años, incluso con posterioridad al posible cese de la relación laboral; se encargarán de la tasación correspondiente.

4.5 CESIÓN DE LAS ACCIONES

En caso de que el Beneficiario o la Beneficiaria al que se le asignen las Acciones en el ámbito del Plan, pretenda cederlas, podrá:

- encontrar, por su cuenta, una contraparte interesada en la adquisición;
- comunicar al banco su intención de ceder las Acciones. El banco tiene la facultad de adquirirlas como contrapartida directa en el ámbito y dentro de los límites del Fondo de adquisición de acciones propias y de la autorización del Banco de Italia con arreglo a los artículos 77 y 78 del Reglamento UE 575 de 2013, a un precio igual al valor nominal incrementado por el suplemento.

4.6 CONDICIONES RESOLUTORIAS O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL

No se han previsto condiciones resolutorias del Plan y el Beneficiario/a podrá mantener la titularidad de las Acciones incluso en caso de cese de la relación laboral, sin perjuicio de las previsiones estatutarias en materia de exclusión del socio/de la socia.

4.7 COSTE DEL PLAN

El Coste total del Plan para la asignación de Acciones puede estimarse en un total de 135.405,00 euros.

Cada Entidad interesada, en base a las decisiones adoptadas citadas en el anterior punto 2.3, soportará el coste del Plan de forma proporcional a los Beneficiarios/las Beneficiarias pertinentes. Por consiguiente, el coste del Plan se distribuirá del siguiente modo:

- para Banca Etica, 119.475,00 euros (405 empleados/as y consultores/as de finanzas éticas)
- para SGR, 12.695,00 euros (41 empleados/as)
- para Cresud, 295,00 euros (1 empleado/a)
- para FFE, 1.770,00 euros (6 empleados/as)
- para la Fundación, 1.180,00 euros (4 empleados/as).

4.8 EFECTOS DILUSIVOS

La posibilidad de que se produzcan efectos dilusivos en el capital social poseído por cada socio/a, que consisten en la reducción de la cuota de capital poseída como consecuencia de la incorporación de nuevos socios o nuevas socias o, dentro de los límites previstos por la ley, de la suscripción de nuevas Acciones por parte de los socios o las socias existentes, son inherentes al tipo social del banco que, como cooperativa, es una sociedad de capital variable.

Se señala en cualquier caso que los posibles efectos dilusivos, debido a la regla del voto per cápita y del número de Acciones emitidas, pueden considerarse marginales.

4.9 DERECHOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES

Las Acciones asignadas en el ámbito del Plan otorgan todos los derechos y tienen las mismas características que las Acciones ordinarias del banco.

La posible distribución de los beneficios y la correspondiente determinación del dividendo que corresponde a cada Acción, los decide la Asamblea de personas socias en sesión ordinaria. El artículo 22 del Estatuto social prevé el derecho del Socio/de la Socia a participar por completo en el dividendo deliberado por la Asamblea, sea cual sea el momento en el que se adquiriera la condición de Socio/a. Además el mismo artículo prevé que los suscriptores de nuevas Acciones tienen que abonar al banco los intereses de compensación en la medida establecida por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración no ha determinado nunca el aumento con intereses de compensación del importe debido por la suscripción de Acciones.

Los dividendos no percibidos en un plazo de cinco años a partir del día en el que se convierten en exigibles, se transfieren al banco.

Conforme al artículo 26 del Estatuto Social, cada socio/a tiene derecho a un solo voto independientemente del número de Acciones a su nombre.

Conforme al artículo 2538 del Código Civil italiano, en las Asambleas de personas socias tienen derecho al voto quienes están inscritos desde hace al menos noventa días en el registro de socios/as.

Conforme al artículo 11 del Estatuto Social, las deliberaciones de admisión de los socios/las socias tienen que anotarse en el Registro de Socios/as a cargo de los administradores. La condición de socio/a se adquiere con la inscripción en el Registro de Socios/as, previo pago íntegro del importe que resulta de la suma del valor nominal de las Acciones suscritas además del suplemento y los posibles intereses de compensación establecidos por el Consejo de Administración.

Las Acciones pueden transferirse libremente. Sin embargo, el comprador/la compradora, si no es socio/a del banco, tendrá que solicitar la admisión a socio para ejercer los derechos administrativos. En particular, el socio o socia que pretende liquidar sus propias Acciones, puede ceder por su cuenta las Acciones de las que es titular llegando a un acuerdo de venta con una contraparte identificada por él mismo y dando al intermediario, en el que las Acciones están depositadas, la consiguiente orden de transferencia a favor de la contraparte en su custodia de valores. Si la contraparte compradora ya no es socio/a del banco, podrá pedir ser admitido/a como socio/a al banco mediante una solicitud dirigida al Consejo de Administración y, en caso de que el Consejo de Administra-



ción no acepte la solicitud, podrá presentar una instancia de revisión al Comité de Arbitraje tal como prevé el art. 44 del Estatuto Social, y si dicha instancia de revisión no se acepta, podrá ejercer solo los derechos de contenido patrimonial, y no los administrativos, en relación con las Acciones poseídas, conforme al artículo 30 del Texto Único Bancario.

4.10 LÍMITES PREVISTOS PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO Y ASIGNAR LOS DERECHOS PATRIMONIALES

No hay límites específicos relacionados con las Acciones asignadas para ejercer el derecho al voto y asignar los derechos patrimoniales.

Como para todas las acciones ordinarias emitidas por el banco, las Acciones asignadas en el ámbito del Plan otorgan el derecho a un voto a cada socio/a independientemente del número de Acciones que posea y tienen una participación periódica en los beneficios.

4.11 INFORMACIÓN ÚTIL PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL VALOR ATRIBUIBLE

El valor de las Acciones objeto del Plan se determina según el procedimiento al que hace referencia el artículo 2528 del Código Civil italiano, que prevé que el precio de emisión de las acciones de sociedades cooperativas puede incrementarse con un suplemento establecido por la Asamblea de personas socias con motivo de la aprobación del balance a propuesta del Consejo de Administración y según lo que dispone el artículo 19 del estatuto del banco.

Por lo tanto el valor atribuible a las Acciones corresponde al valor nominal igual a 52,50 euros incrementado por el suplemento establecido por la Asamblea de personas socias de Banca Etica (que en la fecha del presente Documento es de 6,50 euros por cada Acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el valor equivalente de 5 Acciones es de 295,00 euros).

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Plan está dirigido a todos los Beneficiarios y Beneficiarias independientemente de la clasificación y consiste, para cada Beneficiario/a, en la asignación del mismo número de Acciones ordinarias (5 Acciones a cada Beneficiario/a, empleado/a o consultor/a de finanzas éticas de Banca Etica, empleado/a de la FFE, empleado/a de la Fundación, empleado/a de Cresud y empleado/a de Etica SGR).

En la categoría de los empleados/as y Beneficiarios/as se incluyen los directivos de Banca Etica, Etica Sgr y Cresud.